

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ESTABLECE MECANISMO DE COBRO
Y REGISTRO DE COSTOS DIRECTOS
DE REPRODUCCIÓN DE
DOCUMENTOS SOLICITADOS
CONFORME CON LO SEÑALADO EN
EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N°
20.285.

RESOLUCION EXENTA N° 1947

SANTIAGO, 03 de agosto de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento; la Ley N°15.720 que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Función Pública, consagra el principio de gratuidad, conforme al cual el acceso a la información de los órganos de la Administración es gratuito.

Que, el artículo 18 de la Ley N°20.285, dispone que sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada.

Que, el artículo 20 del decreto supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento de la ley N°20.285, prescribe que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado.

Que, por lo tanto, es necesario regular el valor de los costos directos de reproducción y su mecanismo de cobro, para que las personas puedan ejercer adecuadamente su derecho de acceso a la información pública;

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Establézcase, mecanismo de cobro y registro de costos directos de reproducción de documentos solicitados, conforme con lo señalado en el artículo 18 de la Ley N° 20.285, que a continuación se señalan:

1.- Fijase, para las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, los siguientes costos directos de reproducción:

Soporte	Unidad	Tarifa en pesos
Disco compacto (CD)	1	210
Disco Versátil Digital (DVD)	1	360
Fotocopia/impresión blanco/negro		
tamaño carta u oficio	hoja	18
Fotocopia/impresión color tamaño		
carta u oficio	hoja	250

2.- La referida tarifa deberá ser pagada por el interesado de manera previa al retiro de la información solicitada a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

3.- La información podrá ser retirada en las oficinas que determine la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para este efecto. Si el interesado desea que la información le sea enviada a su domicilio, esto se realizará con la modalidad de envío "pago en destino" y previa demostración del pago de la tarifa señalada en la presente resolución.

4.- Los valores señalados en la presente resolución, podrán ser actualizados cuando corresponda, por resolución exenta de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, según los valores disponibles en la plataforma de licitaciones para el sector público que se encuentre vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE.


JUAN CARLOS CABEZAS BEROIZA
SECRETARIO GENERAL
JUNAEB

Distribución:

Direcciones Regionales Junaeb

Depto. Gestión de Personas

Depto. Gestión de Recursos

Asesoría Jurídica

Oficina de Partes.

JCCB/MISG/UC

